



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 02 OCT. 2017

DECRETO EXENTO N° 6.251 /

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada **"REPARACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS, ID N° 2600-22-LQ17"**.
2. Decreto Exento N°4.671 de fecha 24 de Julio de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para desarrollo del Proyecto "Reparación del Jardín Infantil Dulces Sonrisas", Código JUNJI 07.404.008.
3. Decreto Exento N°4.795 de fecha 27 de Julio de 2017, que aprueba el proceso de Licitación Pública, para realizar el Proyecto denominado **"REPARACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS, ID N° 2600-22-LQ17"** y Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso.
4. Reunión del Honorable Concejo Municipal, realizada el Martes 05 de Septiembre de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la Sociedad Constructora del Sur Ltda., Rut N° [REDACTED]
5. Decreto Exento N°5.779 de fecha 06 de Septiembre de 2017, que Adjudica el Llamado a Licitación Pública para el Proyecto **"REPARACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL DULCES SONRISAS, ID N° 2600-22-LQ17"**, a la **Sociedad Constructora del Sur Ltda.**, Rut N° [REDACTED] representada por don **José Miguel Acencio Bravo**, Cédula Nacional de Identidad **N°13.376.027-K**.
6. Contrato Ad-Referéndum de fecha 28 de Septiembre de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LTDA.**, representada por don **JOSÉ MIGUEL ACENCIO BRAVO**.
7. Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR S.A.**, representada por don **JOSÉ MIGUEL ACENCIO BRAVO**.

2.- ESTABLÉZCASE, que el valor del presente contrato será de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$94.633.392.-)** con **IVA** incluido, el cual será financiado por la Municipalidad de Parral con recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante transferencias conforme a convenio.

3.- ESTABLÉZCASE, la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra, contado desde la fecha de la firma del contrato. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de **"Reparación del Jardín Infantil Dulces Sonrisas ID N° 2600-22-LQ17 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"**.

Esta garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

4.- ESTABLÉZCASE, el Plazo de Ejecución de la Obra será de **OCHENTA Y OCHO DÍAS (88)** corridos, a contar del día hábil siguiente a la fecha de la entrega del terreno.

5.- ESTABLÉZCASE, El valor del contrato se cancelará en tres (3) estados de pago por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar, respecto a cada una de las etapas del proyecto de la presente licitación:

1. Será obligación que el primer estado de pago se solicite hasta el 50% del monto total del proyecto, ya que JUNJI sólo transferirá el porcentaje antes indicado para la primera cuota.
2. Para el segundo estado de pago, será el 40% del monto total del proyecto.
3. Para el tercer y último estado de pago, será del 10% final contra Recepción provisoria.

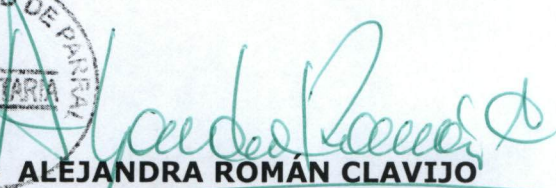
6.- ESTABLÉZCASE, no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

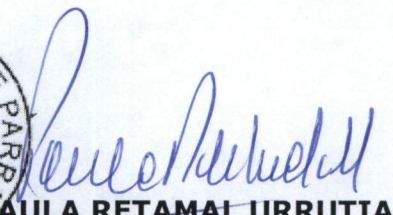
7.- ESTABLÉZCASE, las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

8.- ESTABLÉZCASE, la supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de **Dirección de Obras Municipales** designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.

9.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta **215-31-02-004-010 (2-17-1)**, la que será financiada por la Municipalidad de Parral con recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante transferencias conforme a Convenio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/IOH/ARC/EC/AB
DISTRIBUCIÓN:
1.- OF. PARTES.-
2.- DIRECCIÓN FINANZAS.-
3.- DIRECCIÓN CONTROL.-
4.- SECPLAN.-
5.- DOM.-
6.- DIRECCIÓN JURIDICA.-
7.- ITO DOM.-
8.- PREVENCIÓNISTA
9.- INTERESADO.-